

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00327-00

Bogotá, D. C., quince (15) de octubre dos mil veinte (2020).

Por cumplir los requisitos de ley, ADMÍTASE la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderada por MARTHA CAROLINA LÓPEZ LUCERO en representación del NNA CARLOS JACOBO LÓPEZ LUCERO contra WALTER OSWALDO NEME MATTA.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

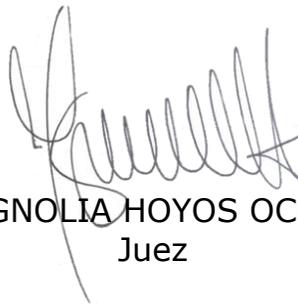
De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a MARTHA CAROLINA LÓPEZ LUCERO, NNA CARLOS JACOBO LÓPEZ LUCERO y WALTER OSWALDO NEME MATTA. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

Como lo pedido en escrito obrante a folio 5, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza a la demandante. Se tiene a la abogada ANA ESPERANZA MOYA RODRÍGUEZ, como apoderada de la demandante (Fl. 1).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

Proceda Secretaría a requerir a la Oficina de Reparto a fin de que se efectúe en debida forma la asignación del presente asunto, en tanto el mismo corresponde a un proceso VERBAL y no como se dejó consignado en acta vista a folio 12.

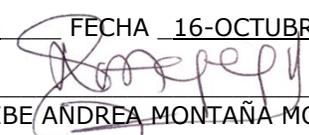
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 096 FECHA 16-OCTUBRE- 2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria